

HERZOG Y LA CONDICION MULTIPARADIGMATICA DEL DERECHO. AGUIRRE (SALVI), LA IRA DE DIOS

HERZOG AND THE MULTIPARADIGMATIC CONDITION OF LAW. AGUIRRE (SALVI), THE WRATH OF GOD

José Mariano¹

Universidad de San Pablo–Tucumán, Argentina

Recibido: 08/05/2025 - Aceptado: 25/06/2025

Resumen

Este artículo explora el concepto de la condición multiparadigmática del derecho a partir del ensayo de Nicolás Salvi y lo articula con una lectura filosófico-cinematográfica de *Aguirre, la ira de Dios*, de Werner Herzog. A través de referencias a Kelsen, Kuhn, Blumenberg, Nietzsche y Feyerabend, se analiza el derecho como una disciplina tensionada entre la necesidad de sentido y la imposibilidad de una verdad última, destacando el valor epistemológico de la pluralidad paradigmática.

Palabras clave: derecho; epistemología; Herzog; multiparadigmático; Salvi; Kuhn.

Abstract

This article explores the concept of the multiparadigmatic condition of law based on Nicolás Salvi's essay, articulating it with a philosophical-cinematic reading of *Aguirre, the Wrath of God* by Werner Herzog. Through references to Kelsen, Kuhn, Blumenberg, Nietzsche, and Feyerabend, the article analyzes law as a discipline caught between the need for meaning and the impossibility of ultimate truth, highlighting the epistemological value of paradigm plurality.

Keywords: law; epistemology; Herzog; multiparadigmatic; Salvi; Kuhn.

¹ jmariano@uspt.edu.ar



<<Deslícense, mortales, no se apoyen,
El hielo es frágil bajo sus pasos>>

PIERRE-YVES NARVOR

I. Introducción: El derecho entre paradigmas y exploraciones

El conocimiento jurídico, como toda forma de saber humano, se encuentra atravesado por preguntas fundamentales: ¿es posible considerarlo un conocimiento científico? ¿Qué paradigmas sostienen su estructura y evolución? Nicolás Salvi, en *La condición multiparadigmática del derecho*, ubica estas inquietudes en el corazón de su propuesta, sosteniendo que el derecho no constituye un sistema cerrado ni homogéneo, sino un campo dinámico y plural en constante reconfiguración. Su enfoque dialoga con la filosofía de las ciencias, especialmente con Thomas Kuhn, quien en *La estructura de las revoluciones científicas* plantea que el conocimiento avanza mediante rupturas paradigmáticas, más que por acumulación progresiva.

En este artículo, proponemos una lectura transversal del planteo de Salvi a partir de una metáfora tomada del cine: *Aguirre, la ira de Dios* (Herzog, 1972). Esta obra no solo retrata la desintegración de una expedición en busca de El Dorado, sino que condensa una alegoría sobre la obsesión por el sentido, el colapso de los marcos de referencia y la deriva del pensamiento ante lo indómito. En ese cruce entre derecho, filosofía y cine, este ensayo busca explorar cómo la condición multiparadigmática puede ser comprendida no como un obstáculo epistemológico, sino como una brújula flexible para pensar jurídicamente en tiempos inciertos.

II. La obsesión por el absoluto: Kelsen, Nietzsche y el espejismo de El Dorado

La figura de Lope de Aguirre, descrita por Herzog como “el último hombre que lucha contra lo indómito”, puede interpretarse desde diversas tradiciones filosóficas. En el campo de la filosofía del derecho, su impulso obsesivo hacia un horizonte inalcanzable dialoga con el concepto de “ilusión normativa” propuesto por Hans Kelsen. En su *Teoría pura del derecho*, Kelsen sostiene que el orden jurídico se construye sobre una ficción fundamental: la norma básica. Este acto de fe —indemostrable pero necesario— permite conferir coherencia

al sistema. Del mismo modo, Aguirre parte de una premisa no verificada —la existencia de El Dorado— que, sin embargo, da sentido y dirección a su expedición.

Desde otra perspectiva, la obsesión de Aguirre también puede ser leída a través de Friedrich Nietzsche. En *Así habló Zaratustra*, Nietzsche explora la tensión entre el anhelo de trascendencia y la aceptación trágica de lo incierto. Aguirre no logra devenir superhombre; por el contrario, su travesía encarna un eterno retorno estéril, una repetición desesperada que niega la multiplicidad del mundo. Al rechazar el caos, queda atrapado en una lógica de sentido único que lo conduce a la autodestrucción.

Esta misma tensión se reproduce en el plano jurídico. La tentación de someter el derecho a un único paradigma —dogmático, realista o interpretativo— responde a una pulsión por clausurar la incertidumbre. Frente a ello, Salvi advierte que la condición multiparadigmática del derecho no debe entenderse como una falla o debilidad epistemológica, sino como una característica estructural que lo enriquece. La obsesión por un El Dorado normativo, como la de Aguirre, solo conduce al extravío.

III. El derecho como territorio multiparadigmático: Kuhn, Feyerabend y la epistemología jurídica

Thomas Kuhn, en su célebre estudio *La estructura de las revoluciones científicas*, analiza cómo los paradigmas funcionan como marcos interpretativos que estructuran la percepción de las comunidades científicas. Cada paradigma organiza los datos, define lo que cuenta como conocimiento legítimo y orienta la resolución de problemas. Sin embargo, cuando estos marcos se tornan insuficientes frente a anomalías persistentes, se produce una crisis que habilita la emergencia de nuevas formas de entender y construir saber.

En el campo jurídico, este proceso se manifiesta en la convivencia —y la tensión— entre diversas corrientes: la analítico-dogmática, la realista y la interpretativista. Lejos de tratarse de simples disputas teóricas, estas perspectivas encarnan modos distintos de concebir la norma, el hecho y la interpretación. La pluralidad de enfoques no solo genera conflicto, sino que también enriquece la comprensión del derecho como fenómeno complejo, situado entre lo normativo, lo social y lo simbólico.

La propuesta de Nicolás Salvi dialoga con Kuhn, pero también resuena con Paul Feyerabend, quien en *Contra el método* defiende un “anarquismo epistemológico”. Según esta

perspectiva, el progreso del conocimiento no se debe a la adhesión a un único método, sino precisamente a la proliferación de métodos, tensiones y rupturas. Trasladado al ámbito jurídico, este planteo implica abandonar la expectativa de unidad metodológica y abrazar la condición multiparadigmática como una fuente de creatividad, crítica e innovación. Frente a la tentación de reducir el derecho a un solo molde interpretativo, el pluralismo se presenta como una virtud estructural y no como una anomalía a corregir.

IV. La tragedia de la búsqueda y la riqueza del viaje

La expedición de Aguirre culmina en tragedia: la obsesión por alcanzar un absoluto lo conduce al aislamiento y a la disolución de toda estructura colectiva. Sin embargo, como señala Hans Blumenberg en *La legitimidad de la era moderna*, las metáforas del viaje y la búsqueda no deben entenderse exclusivamente como relatos de fracaso. Más bien, constituyen formas simbólicas a través de las cuales la humanidad enfrenta lo desconocido y da sentido a su tránsito por la incertidumbre. Para Blumenberg, el acto de buscar posee un valor intrínseco, independientemente de su desenlace, porque nos obliga a habitar el riesgo y a pensar sin garantías.

Trasladada al campo jurídico, esta metáfora sugiere que la riqueza del derecho no reside en la conquista de verdades definitivas, sino en su capacidad para moverse, adaptarse y pensarse desde múltiples coordenadas. Así como Aguirre se adentra en las aguas traicioneras del Amazonas, la epistemología jurídica se interna en territorios conceptuales en constante transformación. La condición multiparadigmática, lejos de ser una debilidad, es una expresión de esta travesía inacabada.

Salvi capta con agudeza esta lógica del viaje: el derecho no debe buscar una clausura epistemológica, sino asumir su carácter exploratorio, abierto al diálogo entre paradigmas. La multiplicidad no paraliza; por el contrario, activa nuevas formas de comprender, cuestionar y transformar lo jurídico en contextos históricos diversos. En este sentido, el fracaso de Aguirre funciona como advertencia, pero también como espejo de una posibilidad: aquella en la que el valor no está en llegar, sino en cómo se recorre el camino.

V. Un horizonte en lugar de un destino

La propuesta aquí desarrollada vincula la filosofía del derecho con la poética cinematográfica de Herzog, y en particular con *Aguirre, la ira de Dios*, para pensar los límites y las potencias de la búsqueda jurídica. En ambos casos —tanto en la expedición del conquistador como en la travesía del pensamiento jurídico— la obsesión por alcanzar una verdad última revela no solo el riesgo del colapso, sino también la potencia de imaginar horizontes alternativos.

Aceptar la condición multiparadigmática del derecho supone renunciar a la promesa de un destino unívoco para abrazar una lógica de apertura. En esa clave, la pluralidad de enfoques no representa un obstáculo metodológico, sino un recurso que permite al derecho adaptarse a las complejidades del presente sin perder densidad teórica ni rigor normativo. Frente al anhelo de un El Dorado epistemológico, el derecho encuentra su riqueza no en la llegada, sino en la travesía misma: un proceso continuo de reflexión, disputa y reinvención.

Como en la tragedia de Aguirre, lo esencial no es conquistar un territorio definitivo, sino resistir la tentación de absolutizar el camino. Solo así el derecho puede mantenerse vivo, crítico y sensible a las transformaciones que lo atraviesan.

VI. El derecho como expedición epistemológica

En *La condición multiparadigmática del derecho*, Nicolás Salvi adapta las tesis de Thomas Kuhn al campo jurídico, analizando cómo los paradigmas estructuran el conocimiento disciplinar y permiten su transformación a través del conflicto. Para Kuhn, las revoluciones científicas no implican un avance lineal, sino momentos de ruptura en los que un paradigma dominante es desplazado por otro, capaz de responder a las anomalías que el anterior ya no puede explicar. En el derecho, sostiene Salvi, estas rupturas no son menos frecuentes: múltiples corrientes teóricas —dogmáticas, realistas, interpretativistas— coexisten en tensión, cada una ofreciendo una lente distinta para pensar lo jurídico.

La metáfora de *Aguirre, la ira de Dios* de Werner Herzog ilustra esta dinámica con una fuerza casi arquetípica. El viaje de Lope de Aguirre y su séquito por el Amazonas, enfrentando un entorno salvaje y desconocido, encarna simbólicamente las tensiones epistémicas que atraviesan el derecho. La selva representa no solo el caos exterior, sino también el terreno movedizo del saber jurídico, donde cada paso supone una

elección interpretativa y cada avance desafía los límites del paradigma previo.

Esta imagen del conocimiento como expedición puede leerse también a la luz del pensamiento de Gilles Deleuze y Félix Guattari, quienes proponen abandonar el modelo “arbóreo” del saber —jerárquico, unificado, centralizado— en favor de una lógica *rizomática*: múltiple, descentralizada y sin un origen común. El derecho, concebido como rizoma, no se organiza en torno a una raíz única ni a un tronco que jerarquice las ramas del saber, sino que prolifera a través de conexiones heterogéneas, rupturas y rearticulaciones. Esta visión resuena con la propuesta de Salvi, al pensar el campo jurídico como un entramado de caminos posibles, donde los sentidos no se agotan en una sola dirección.

Esta lectura se articula también con la noción de “modernidad líquida” formulada por Zygmunt Bauman. En un mundo donde las estructuras sólidas se disuelven, el derecho ya no puede apoyarse en cimientos estables. Su pluralidad paradigmática, lejos de ser síntoma de crisis, es expresión de una nueva flexibilidad: un pensamiento que renuncia a la clausura y se abre a la reinención permanente. La expedición jurídica, entonces, no tiene mapas definitivos, pero sí brújulas múltiples que orientan la travesía.

VII. El círculo virtuoso de la reflexión jurídica y el círculo vicioso de la obsesión

Nicolás Salvi retoma la noción del “círculo virtuoso” formulada por Robert Alexy para describir la dinámica del pensamiento jurídico como un proceso de argumentación continua. En este marco, el derecho no se consolida en certezas fijas, sino que se fortalece a través del cuestionamiento, el disenso y la apertura a nuevas razones. La incertidumbre, lejos de ser un obstáculo, se convierte en una condición necesaria para el enriquecimiento crítico del saber jurídico.

Frente a esta lógica dialógica, Lope de Aguirre encarna la inversión trágica: un “círculo vicioso” de obsesión que lo aísla progresivamente de toda mediación racional. Su figura evoca la crítica existencial de Søren Kierkegaard en *La enfermedad mortal*, donde la desesperación emerge cuando el sujeto se aferra con rigidez a una idea fija, incapaz de superarse o de redefinir su horizonte. Aguirre, cerrado sobre sí mismo, se precipita hacia la autodestrucción al negarse a abandonar su quimera.

No obstante, Herzog introduce una paradoja inquietante. La obsesión de sus personajes, aunque destructiva, es también una forma extrema del impulso humano por traspasar los límites de lo conocido. Son figuras que, en palabras del propio director, “luchan contra lo imposible”. Este impulso puede pensarse, en clave jurídica, como una metáfora del riesgo que implica abrirse a una reflexión genuinamente transformadora. Asumir la condición multiparadigmática del derecho significa aceptar la complejidad sin sucumbir a la parálisis: sostener el deseo de comprender, incluso cuando las respuestas sean provisorias y conflictivas.

VIII. Las tres corrientes contemporáneas y los caminos de la expedición

En su análisis, Nicolás Salvi distingue tres corrientes contemporáneas del pensamiento jurídico: la analítico-dogmática, la analítico-realista y la interpretativista. Cada una de ellas ofrece una forma singular de enfrentar las preguntas fundamentales del derecho: la primera privilegia la consistencia lógica y la coherencia interna del sistema normativo; la segunda se orienta hacia los efectos sociales y las dinámicas del poder; la tercera, en cambio, pone el foco en el papel de la interpretación y el contexto en la aplicación del derecho.

La expedición narrada en *Aguirre, la ira de Dios* puede leerse como una alegoría de estas posiciones. Don Pedro de Ursúa, leal al orden imperial y a las formas tradicionales de autoridad, encarna la postura dogmática. Fernando de Guzmán, elegido emperador por conveniencia política, simboliza el enfoque realista, orientado a la eficacia y al ejercicio del poder. Por su parte, Lope de Aguirre, en su desafío radical a toda forma de límite o jerarquía, representa el impulso interpretativista: no acepta normas preestablecidas, sino que impone constantemente una lectura nueva —y violenta— de las reglas del juego.

Aunque en la película esta fragmentación conduce al caos y al colapso de la expedición, en el ámbito jurídico la coexistencia de paradigmas no necesariamente deriva en desintegración. Al contrario, como subraya Salvi, el reconocimiento de la pluralidad metodológica puede convertirse en una fuente de diálogo y complementariedad. En lugar de buscar una síntesis forzada, la tensión entre perspectivas permite que el derecho se mantenga dinámico, abierto a la crítica y capaz de responder a los desafíos sociales y culturales de su tiempo.

IX. La tragedia de la búsqueda y el potencial transformador del derecho

La expedición de Lope de Aguirre es, en última instancia, una tragedia. Su afán por alcanzar lo absoluto —la promesa dorada de una tierra inexistente— termina en vacío, aislamiento y descomposición. Sin embargo, como señala Hans Blumenberg en *La legitimidad de la era moderna*, las metáforas del viaje y la búsqueda no deben entenderse únicamente como relatos de fracaso. Por el contrario, son figuras que revelan el modo en que los seres humanos se enfrentan a la incertidumbre y a la ausencia de fundamentos. En el acto mismo de buscar, aun sin alcanzar la meta, se despliega una fuente de sentido, una afirmación de la existencia frente al caos.

El derecho, desde esta perspectiva, no debe pensarse como un sistema clausurado en torno a verdades definitivas, sino como un espacio de exploración incesante. A diferencia de Aguirre, que se encierra en su obsesión hasta perder el mundo, la reflexión jurídica puede —si asume su condición multiparadigmática— transformarse desde la complejidad, en lugar de negarla. El derecho que reconoce sus propias limitaciones epistemológicas se vuelve más permeable al cambio, más atento a las mutaciones sociales y más capaz de reinención.

En este punto, la noción de *línea de fuga*, desarrollada por Deleuze y Guattari, ofrece una clave teórica poderosa: una fuga no es una huida pasiva, sino una ruptura activa que desarma los dispositivos de poder y abre vías de creación. El derecho, al asumir su carácter plural y su inestabilidad constitutiva, puede trazar sus propias líneas de fuga frente a las estructuras normativas cerradas. Allí donde el pensamiento jurídico se escapa de la clausura paradigmática, se abre una posibilidad de invención.

La metáfora cinematográfica de Herzog y el planteo teórico de Salvi convergen en una misma intuición: que en la búsqueda —aunque esté condenada a la no conclusión— reside una potencia crítica y transformadora. El derecho, si no sucumbe a la nostalgia del absoluto, puede hacer de esa indeterminación su impulso vital.

X. Sobre el derecho como disciplina multiparadigmática

En *La condición multiparadigmática del derecho*, Nicolás Salvi formula una pregunta clave: ¿puede el derecho concebirse como una disciplina genuinamente multiparadigmática? Su

indagación, anclada en los aportes de la filosofía de las ciencias y la epistemología jurídica, abre un espacio que desafía las estructuras del pensamiento jurídico tradicional. En lugar de perseguir respuestas definitivas, Salvi nos invita a habitar la incertidumbre, reconociendo que el derecho, como otras disciplinas complejas, se construye en el diálogo —y la fricción— entre paradigmas.

El aporte del autor se despliega en dos niveles. Por un lado, demuestra que la filosofía de las ciencias no solo enriquece la teoría jurídica, sino que provee herramientas conceptuales para repensar cuestiones fundamentales como el método, el objeto y la función social del derecho. Por otro lado, su lectura de las tres grandes corrientes contemporáneas —analítico-dogmática, analítico-realista e interpretativista— revela que el pluralismo paradigmático no es una anomalía a superar, sino una riqueza constitutiva del campo jurídico. Frente a la tentación de unificar el derecho bajo un único modelo explicativo, Salvi propone abandonar la ilusión del El Dorado epistemológico: esa verdad única y absoluta que clausura la búsqueda.

En este sentido, su propuesta se aproxima a la idea de multiplicidad tal como la conceptualizan Deleuze y Guattari: no como una mera agregación de elementos diversos, sino como una estructura sin centro, sin jerarquía, sin origen común. El derecho, concebido desde esta lógica rizomática, no busca una raíz única que ordene la totalidad, sino que prolifera en conexiones transversales, en movimientos de sentido que se entrecruzan sin pretensión de clausura.

El paralelismo con *Aguirre, la ira de Dios* se mantiene revelador. Aguirre fracasa porque niega la complejidad del mundo que atraviesa. Su obsesión por alcanzar una ciudad mítica lo enfrenta a una selva que exige flexibilidad, no rigidez; atención, no arrogancia. El derecho puede aprender de esa caída: abrazar su condición multiparadigmática no como signo de debilidad, sino como fuente de adaptación, innovación y sentido.

Paul Feyerabend, en *Contra el método*, sostiene provocativamente que “la única regla que sobrevive es todo vale”. Sin caer en un relativismo extremo, esta afirmación funciona como advertencia contra los dogmatismos metodológicos. Salvi, en sintonía, no propone una renuncia al rigor, sino una apertura al pluralismo como horizonte: no se trata de descubrir una verdad última del derecho, sino de ensanchar el campo de lo pensable, permitiendo que cada paradigma contribuya desde su especificidad a la construcción del conocimiento jurídico.

El mayor valor de esta obra reside en su capacidad de reconciliar tensiones. Si Herzog muestra, a través de la desintegración de la expedición, los peligros del pensamiento monolítico, Salvi propone un camino inverso: convertir la multiplicidad en fortaleza, y la incertidumbre, en motor reflexivo. En un tiempo signado por el cambio, el derecho tiene mucho que ganar si asume que su poder no está en ofrecer certezas finales, sino en sostener una búsqueda abierta, crítica y profundamente humana.

XI. La condición multiparadigmática del derecho y la dimensión de lo inverificable

Como campo del conocimiento humano, el derecho está inevitablemente atravesado por tensiones epistemológicas y ontológicas. En *La condición multiparadigmática del derecho*, Nicolás Salvi sostiene que esta disciplina no puede ser comprendida bajo un único paradigma, sino como un espacio plural y dinámico donde coexisten —y a veces colisionan— diversas corrientes: la analítico-dogmática, la analítico-realista y la interpretativista. Esta diversidad no solo refleja la complejidad del fenómeno jurídico, sino que revela una paradoja estructural: el derecho, cuya función es ofrecer certezas y regular la vida en común, se apoya sobre fundamentos últimos que no pueden ser verificados de forma absoluta.

Esta paradoja encuentra un desarrollo filosófico preciso en la obra de Adalberto Villecco. En *Ateísmo, lógica e historia*, el autor explora la noción de lo inverificable desde una perspectiva epistemológica radical. Villecco muestra cómo incluso las ciencias más rigurosas descansan en premisas indemostrables, lo que socava la ilusión de una lógica empírica autosuficiente. Esta crítica se vuelve especialmente relevante para el derecho, una disciplina que no solo opera entre paradigmas en tensión, sino que también se funda en principios —como la justicia, la dignidad o el bien común— que exceden cualquier verificación definitiva.

La metáfora propuesta por Herzog en *Aguirre, la ira de Dios* vuelve a ofrecernos aquí una clave interpretativa. Lope de Aguirre y su expedición persiguen un horizonte absoluto —El Dorado— sin aceptar que su búsqueda carece de garantía. El viaje se convierte así en una alegoría de la travesía jurídica: un desplazamiento entre paradigmas, sin certezas últimas, pero cargado de sentido. Al igual que Aguirre, el derecho se enfrenta

a la tensión entre lo que persigue y lo que puede efectivamente alcanzar.

Releída a la luz de Villecco, la condición multiparadigmática del derecho adquiere una nueva profundidad: si toda forma de saber descansa, en última instancia, sobre lo inverificable, entonces la pluralidad paradigmática no es una debilidad epistemológica, sino una manifestación lúcida de nuestra finitud. Reconocer esa falibilidad no significa relativizar el derecho, sino fortalecerlo: abrirlo al diálogo crítico, a la revisión constante y al encuentro con otras formas de pensamiento.

Así, la condición multiparadigmática no solo remite a la coexistencia de escuelas jurídicas, sino que incorpora una dimensión existencial más profunda: la aceptación de que no hay verdad última que clausure la búsqueda. En ese reconocimiento, el derecho encuentra su potencia transformadora: no en la imposición de certezas, sino en la posibilidad de reinventarse desde su propia incertidumbre.

XII. La justicia como línea de fuga

El recorrido emprendido en este artículo ha vinculado el pensamiento jurídico contemporáneo con metáforas provenientes de la filosofía, la epistemología y el cine. A partir del ensayo de Nicolás Salvi, hemos examinado la condición multiparadigmática del derecho como una característica constitutiva de su estructura y no como una anomalía pasajera. El derecho, entendido en este marco, no responde a un sistema cerrado ni a una lógica unitaria: opera, más bien, como un campo abierto, fragmentado y en tensión, cuya riqueza reside precisamente en su pluralidad.

La figura de Aguirre ha servido como contrapunto trágico para pensar los peligros del pensamiento dogmático. Su obsesión por lo absoluto, su negativa a reconocer la complejidad del mundo, lo conducen a la ruina. El derecho, si quiere evitar ese destino, debe apartarse de la lógica de la conquista epistemológica y asumir en cambio la travesía como forma de existencia. La justicia —entendida no como un punto de llegada, sino como orientación ética— se convierte así en una línea de fuga: un impulso que atraviesa los paradigmas sin anularlos, que resiste la clausura sin abandonar la necesidad de sentido.

En tiempos de incertidumbre, donde las estructuras estables se disuelven y las certezas pierden autoridad, el derecho tiene ante sí una disyuntiva crucial: persistir en la nostalgia del orden perdido, o entregarse a la multiplicidad como potencia creadora. La condición multiparadigmática no ofrece garantías, pero sí

posibilidades. No asegura respuestas definitivas, pero habilita preguntas nuevas. Y en esas preguntas —abiertas, inconclusas, urgentes— puede que se esconda lo más cercano que tengamos a la justicia.

Porque tal vez no haya El Dorado. Pero sí hay viaje.

Bibliografía

- Bauman, Z. (2003). *Modernidad líquida*. Fondo de Cultura Económica.
- Blumenberg, H. (1992). *La legitimidad de la era moderna* (J. Navarro, Trad.). Paidós.
- Deleuze, G., & Guattari, F. (2004). *Mil mesetas: Capitalismo y esquizofrenia* (J. Vázquez & U. Larraceleta, Trans.). Pre-Textos. (Obra original publicada en 1980).
- Deleuze, G., & Guattari, F. (1994). *¿Qué es la filosofía?* (T. Kauf, Trad.). Anagrama. (Obra original publicada en 1991).
- Feyerabend, P. (2002). *Contra el método* (F. Tula, Trad.). Ariel. (Obra original publicada en 1975).
- Herzog, W. (Director). (1972). *Aguirre, la ira de Dios* [Película]. Werner Herzog Filmproduktion.
- Kelsen, H. (2004). *Teoría pura del derecho* (R. J. Vernengo, Trad.). UNAM. (Obra original publicada en 1934).
- Kierkegaard, S. (2000). *La enfermedad mortal* (M. G. Martínez, Trad.). Ediciones Sígueme. (Obra original publicada en 1849).
- Kuhn, T. S. (1971). *La estructura de las revoluciones científicas* (A. Kuri, Trad.). Fondo de Cultura Económica. (Obra original publicada en 1962).
- Nietzsche, F. (2005). *Así habló Zaratustra* (A. Sánchez Pascual, Trad.). Alianza Editorial. (Obra original publicada entre 1883–1885).
- Villecco, A. (2007). *Ateísmo, lógica e historia*. Biblos.